

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del proceso que adelanta el Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura bajo el radicado 2021-00112 y en proceso 2020-00124 tramitado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura, se han decretado medida de embargo de los remanentes dentro del presente asunto en el cual ya existe medida decretada en ese sentido para el proceso 2018-00277 adelantado en el juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 6 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 6 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA ACUMULADO C/S
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN NIT. 900.282.353-9
DEMANDADO: MARIO ALFONSO ARROYO CASTILLO C.C.6.158.550
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-000133-00 Acumulado al Proceso
76-109-30-03-007-2019-000089-00

AUTO No.272

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que a través de oficio 414 del 21-6-21 el Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura informa la medida cautelar de embargo de remanentes decretada dentro del proceso que se tramita ante ese Despacho bajo el radicado 2021-00112 sobre los bienes del demandado en el asunto de la referencia.

En igual sentido se recibió el oficio 140 del 24-2-22 del Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura informando medida cautelar de embargo de remanentes decretada dentro del proceso que se tramita ante ese Despacho bajo el radicado 2020-00124.

En atención a lo anterior y luego de revisado tanto el trámite de la demanda principal como de la acumulada, se advierte que las medidas solicitadas **NO SURTEN SUS EFECTOS LEGALES**, toda vez que dentro del asunto ya se encuentran embargados los remanentes a favor del proceso **2018-00277** que se adelanta ante en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura. Por secretaría, líbrese comunicación en tal sentido a los juzgados solicitantes.

Por otra parte, por secretaría corársele traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante acumulada, para su posterior aprobación o modificación y así resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales recaudados.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c6b3e7409ec5b8d5c7f17ddf3deccc2810a17fcc2fd04e93adc19667e9049a**

Documento generado en 06/04/2022 03:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>